

Subdirección General de Coordinación Normativa
Refª: L-6/2025-Z
MDR

Examinado el **anteproyecto de Ley de Caza y Pesca de la Comunidad**, acompañado de su memoria del análisis de impacto normativo, de fecha 11 de julio de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se realizan, a continuación, las siguientes consideraciones:

La Dirección General de Salud Pública, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, tiene atribuidas competencias relativas a la vigilancia y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la vigilancia y evaluación de riesgos relativos a las zoonosis alimentarias y el control sanitario de los riesgos ambientales para la salud en relación con las aguas, entre otras.

No obstante lo anterior, una vez consultado a dicho centro directivo, este no realiza observaciones ni al texto de la norma ni a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), toda vez que se trata de un texto orientado casi exclusivamente a la gestión cinegética, más que al aprovechamiento para consumo humano de las piezas de caza, que sí entraría dentro de su ámbito competencial.

Por otro lado, la MAIN, en su apartado 4 relativo al análisis de los impactos económicos y sociales, recoge entre otros impactos, el del impacto sobre la salud pública, con la indicación de que se solicitará a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad conforme al artículo 8.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre. Así, en el apartado relativo a los informes que se solicitarán, se sugiere que, dado que se trata de un dictamen preceptivo, se incluya la referencia a la norma que lo exige, en concreto el artículo 35 de la Ley 33/2011, General de Salud Pública.

Madrid a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Lobo Montalbán

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR